

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, en su condición de Secretario de Deporte y Recreación del Municipio Pereira, Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de septiembre de 2017, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo N°021 del 17 de diciembre de 2019 expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Literal b Numeral 3° Artículo 11), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de Comodante, pretende celebrar un contrato de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** sobre el bien inmueble, cuyo objeto es: El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en calidad de **COMODATO** o **PRÉSTAMO DE USO** la **BODEGA N°15**, ubicada en el escenario deportivo **PISCINAS VILLA OLÍMPICA** infraestructura propiedad del Municipio de Pereira, construida en terrenos de la Corporación Deportiva Centenario de Pereira - CORDEP, para el funcionamiento del **CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AGUAMAR**, con un área total **3.1 M²**, cuyos **LINDEROS** son: **###** por el **norte** en 1,76 mts con zona verde, por el **oriente** en 1,79 mts con zona común posterior, por el **occidente** en 1,79 mts con andén exterior y por el **sur** en 1,76 mts con salida de evacuación **###**.

Que, es una necesidad del **CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AGUAMAR**, contar con un espacio adecuado para realizar sus actividades; este club fue creado como una entidad sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar y patrocinar la práctica de las actividades subacuáticas y sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas deportivos para sus afiliados y la comunidad del municipio y alrededores.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de **COMODATO** como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla misma especie después de terminar el uso.

Que, la ley 9ª de 1989 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con de entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo **2.2.1.2.1.4.1**, la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un **COMODATO** o **PRÉSTAMO DE USO** y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del **COMODATARIO** por la duración del contrato.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de **COMODATO** con el **CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AGUAMAR**, con NIT No 901254588-7 representado legalmente por la señora **MARILUZ OSPINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.000.704 expedida en Villamaría, Caldas; los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Secretaría de Deporte y Recreación, Jefatura de Escenarios Deportivos, ubicada en el Parque Metropolitano del Café, dado que, a esta dependencia se le confirió mediante el Decreto de modernización 834 del 07 de octubre de 2016 la legalización de los espacios al interior de los escenarios deportivos.

Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN CON FUNCIONES DE ALCALDE,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de **COMODATO** por la modalidad de contratación directa, del bien inmueble **BODEGA NÚMERO 15**, ubicada en las **PISCINAS VILLA OLÍMPICA**, con un área total **3.1** metros cuadrados, con el **CLUB DEPORTIVO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AGUAMAR**, con NIT No 901254588-7 representado legalmente por la señora **MARILUZ OSPINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.000.704 expedida en Villamaría, Caldas, de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración del contrato de **COMODATO** será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor de la bodega es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.779.410)**.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y no habrá lugar a prórrogas automáticas.


**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**


ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO RIVERO MUÑOZ
Secretario de Deporte y Recreación


ANGELA VIVIANA MESA SALGADO
Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos

Director de Gestión Contractual: 

Secretaría Jurídica: 

Revisión Legal: Damaris Goevara Bartolo - Abogado contratista Secretaría de Deportes y Recreación 

Elaboró: Henry Osorio Ruiz Contratista Secretaría de Deportes y Recreación 